



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020 00345

En atención a la documental que antecede, ser procedente, se dispone:

1. ACEPTAR LA CESIÓN del CRÉDITO que hace **BANCOLOMBIA S.A** a favor de **REINTEGRA S.A.S**, en consecuencia, téngase a ésta última como **CESIONARIA** por los derechos y obligaciones derivadas del pagaré base de recaudo.

Notifíquese el contenido de este proveído a la parte demandada junto con el mandamiento de pago.

Conforme a lo manifestado en dicho documento, se ratifica el mandato inicialmente otorgado al abogado NELSON MAURICIO CASAS PINEDA.

2. Incorpórese a los autos para los fines de ley el diligenciamiento negativo de la notificación efectuada a la demandada. En consecuencia, acorde con la solicitud elevada, se ordena el emplazamiento de ZOILA ROSA SANTAMARIA CRUZ.

Por tanto, a voces de lo previsto en el art. 108 del C.G del P, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena que **por secretaría** se realice la respectiva publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

¹ Decisión anotada en estado N°063 de 19 de agosto de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a02696f17ef72a0e92844a89a44401d404af10deda3840c13c1b422e8c402b6

Documento generado en 17/08/2021 12:35:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>